

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se dispone el gasto y se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades Locales correspondientes al año 2017.*

Visto: Las solicitudes de subvención que se tramitan en el Servicio de Montes relativos a las subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades Locales y que figuran en el anexo I.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Que por Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de fecha 20 de abril de 2017, se convocan “Subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades Locales”, previstas y reguladas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.

*Segundo.*—Que en base a la Resolución de convocatoria se presentaron cuarenta y ocho (48) solicitudes de subvención que dan lugar a cincuenta y seis (56) expedientes, que se recogen en el anexo I. Esto es debido, a que una solicitud se divide en tantos expedientes como submedidas por las que solicita.

*Tercero.*—Numerosas solicitudes no aportaron completa la documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones, por lo que se efectuó a cada una de ellas un requerimiento de documentación. Durante la instrucción de las solicitudes, un (1) expediente presentó documentación fuera de plazo, ocho (8) no presentaron la documentación de forma correcta y cinco (5) presentaron renuncia a la subvención solicitada. Estos catorce (14) expedientes figuran en el anexo II.

*Cuarto.*—Del estudio de los expedientes restantes, los técnicos del servicio instructor, concluyen que cinco (5) expedientes que figuran en el anexo III, por los motivos que se mencionan en el mismo no cumplen los objetivos para los que se convocó la subvención.

*Quinto.*—Asimismo, hay tres (3) expedientes que cumplen de forma parcial el objetivo para el que se convocó la subvención, ya que recogen alguna actuación que no puede concederse por razones técnicas, o bien sufren modificación respecto a lo solicitado. Esas actuaciones y los motivos por los que se propone su denegación figuran en el anexo IV.

*Sexto.*—Con fecha de 2 de octubre de 2017 y una vez informadas por parte del personal Técnico del Servicio de Montes, y descontadas las actuaciones que no se ajustaban a los requisitos de las bases reguladoras se reunió la Comisión de Valoración tal como se prevé en las bases reguladoras para evaluar los treinta y siete (37) expedientes que cumplen los requisitos exigidos para obtener la subvención, de acuerdo con los criterios de selección de operaciones establecidos en el anexo II de las bases. En el anexo V se presenta la puntuación de los treinta y siete (37) expedientes. Tras esta baremación, hay dos (2) expedientes que figuran en el anexo III que no alcanzaron la puntuación mínima exigida.

Se ha comprobado que los solicitantes que entraron en baremación estuvieron al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, encontrando que 1 Entidad no está al corriente de pago con las obligaciones tributarias del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. El expediente afectado figura en el anexo III.

Una vez realizado el proceso de baremación se observa que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para todas las solicitudes, si bien, las solicitudes de la submedida 8.5 superan ampliamente el presupuesto asignado para la submedida, en el resto lo solicitado es inferior al presupuesto disponible en la convocatoria. Se aplica por tanto, lo previsto en el punto 2 del artículo 1 del anexo I de la convocatoria de ayudas:

“Una vez valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas, si resultase saldo disponible en alguna de las submedidas de la presente Línea 1, se podrá incrementar con dicho saldo aquellas submedidas cuyo importe solicitado sea superior al importe inicial señalado en esta convocatoria, priorizando la asignación del saldo disponible según el siguiente orden; 8.4, 8.3, 8.5, 8.6, 8.2 y 8.1.”

*Séptimo.*—Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, el personal técnico del Servicio de Montes ha constatado que las actuaciones que se pretenden ejecutar son compatibles con lo dispuesto en los instrumentos de planificación y ordenación forestal y no producen efectos negativos en el medio físico y natural, por lo que ha propuesto la concesión de la Subvención. Asimismo se ha comprobado que no se producen efectos negativos en los terrenos forestales objeto de tutela de la Administración.

*Octavo.*—La propuesta de Resolución del Jefe del Servicio de montes.



A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

## Fundamentos de derecho

*Primero.*—Que la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales es competente para conocer y conceder las subvenciones que se pretende.

*Segundo.*—De conformidad con dispuesto en el apartado d) del resuelto octavo de la Resolución de 11 de septiembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA 28-IX-2015) se delega en el titular de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias la competencia en la concesión de subvenciones en el ámbito de la gestión de Fondos Europeos Agrícolas FEAGA y FEADER.

*Tercero.*—Que los importes propuestos indicados en el anexo VI se corresponden con las actuaciones de desarrollo de zonas forestales solicitadas y aprobadas en el expediente, ajustando el importe concedido al máximo previsto en las bases reguladoras. Se ha comprobado que las actuaciones se adecuan a los objetivos de la convocatoria que figuran en el apartado tercero de las bases y que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por lo que procede conceder las ayudas correspondientes.

*Cuarto.*—Visto El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución; el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/91 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal; ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de Subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades Locales; la Resolución de 24 de agosto de 2016, de la Consejería de desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se rectifica un error material en la Resolución de 1 de junio de 2016 y la Resolución de 20 de abril de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondientes al año 2017, y demás normas de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

## RESUELVO

*Primero.*—Declarar desistidos en su petición a los catorce (14) solicitantes que tras requerimiento para subsanación de las deficiencias documentales, presentan documentación incorrecta, o lo hicieron fuera de plazo, o presentan escrito de renuncia, y que figuran en el anexo II.

*Segundo.*—Denegar totalmente una subvención a los ocho (8) expedientes que figuran en el anexo III por los motivos que figuran en el mismo.

*Tercero.*—Denegar parcialmente una subvención a tres (3) expedientes para las actuaciones que se listan en el anexo IV por los motivos que figuran en el mismo.

*Cuarto.*—Conceder una subvención a los treinta y cuatro (34) expedientes que figuran en el anexo VI, donde se incluyen treinta y cuatro (34) parcelas de baremación, que se inicia con el Parroquia Rural de Caleao con NIF P-3300008D titular de la solicitud 17/0008D y concluye con el Ayuntamiento de Piloña con NIF P-3304900H titular de la solicitud 17/900H3, por los importes y anualidades que figuran en el mismo.

*Quinto.*—Disponer el correspondiente gasto, por importe de 435.225,07 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.004, código de proyecto 2017/000061 (expediente contable 1900001534) y repartido en anualidades de la siguiente forma:

Correspondientes a la anualidad del año 2017: 217.612,47 €.

Correspondientes a la anualidad del año 2018: 217.612,60 €.

*Sexto.*—Abono de la subvención:

1.—La subvención se hará efectiva en dos pagos:

- Un primer abono anticipado por el importe de la 1.ª anualidad que figura en el anexo VI a la firma de la resolución de concesión, previa aportación de documento por el que se compromete a reintegrar el 100% del importe anticipado en caso de que no se establezca el derecho al mismo.

En el caso de que no se aporte la documentación referida para el pago anticipado, la cantidad correspondiente a la 1.ª anualidad, se abonará a la finalización del ejercicio correspondiente, previa aportación de la correspondiente justificación de la inversión.

- Un segundo abono por el importe restante de la 2.ª anualidad que figura en el anexo VI, que se realizará una vez justificado el gasto total correspondiente a las actuaciones subvencionadas en la forma indicada en las bases reguladoras y en el punto siguiente de esta resolución, previa comprobación por el servicio técnico competente



del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, si procediese, de la justificación de la compatibilidad ambiental.

2.—El plazo señalado para bien solicitar el abono anticipado o bien para aportar la justificación de la primera anualidad concluye el día 30 de noviembre de 2017 y para la segunda anualidad el día 30 de septiembre de 2018.

La no presentación de la justificación documental o la petición de abono anticipado para el primer pago fraccionado antes de esta fecha, implicará la revocación total de la subvención concedida.

*Séptimo.*—De conformidad con lo previsto en la convocatoria de subvención, la justificación documental del cumplimiento de las finalidades que motivan la concesión de la subvención, se realizará mediante los siguientes documentos:

a) Para la primera anualidad:

- Solicitud de abono de la subvención de acuerdo con el modelo oficial.
- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando los gastos según el modelo anexo XI de la convocatoria.
- Facturas originales por el importe total del gasto subvencionable. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Originales o copias compulsadas por el titular de la Secretaría de la Entidad Local de los documentos acreditativos de pago.
- En el caso de obras o servicios efectuados por la Entidad Local con medios propios, los documentos anteriores pueden ser informes expedidos por técnicos municipales certificados por el secretario, en los que deben figurar las actividades realizadas y su importe.
- Informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- Fotografía del panel informativo, explicativa, o valla publicitaria dependiendo de la inversión, conforme a lo previsto en la letra l) punto 3 de la base sexta de Bases.
- Certificado del control del procedimiento de contratación según el modelo incluido en el anexo correspondiente, sólo en el caso de no solicitar pago anticipado.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de solicitar pago anticipado, no hará falta la presentación de estas tres ofertas en esta anualidad.

b) Para la segunda anualidad o anualidad única:

- Solicitud de abono de la subvención de acuerdo con el modelo oficial.
- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando los gastos según el modelo anexo XI de la convocatoria.
- Facturas originales por el importe total del gasto subvencionable. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Originales o copias compulsadas por el titular de la Secretaría de la Entidad Local de los documentos acreditativos de pago.
- En el caso de obras o servicios efectuados por la Entidad Local con medios propios, los documentos anteriores pueden ser informes expedidos por técnicos municipales certificados por el secretario, en los que deben figurar las actividades realizadas y su importe.
- Informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- Fotografía del panel informativo, explicativa, o valla publicitaria dependiendo de la subvención, conforme a lo previsto en la letra l) punto 3 de la base sexta de Bases.
- Certificado del control del procedimiento de contratación según el modelo incluido en el anexo correspondiente, sólo en el caso de no haberlo presentado junto con la solicitud de abono de la primera anualidad.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará confor-

me a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Estas tres ofertas se presentarán, sólo en el caso de no haberlo presentado junto con la solicitud de abono de la primera anualidad.

- En los casos de plantación (repoblación y/o reposición de marras, deberá presentar la factura del vivero en que se adquirieron las plantas. Este vivero deberá estar inscrito en los registros oficiales correspondientes.
- Certificación forestal vigente en España, en el caso de haber recibido puntuación por este concepto.
- En los casos de plantación de las especies *Abies*, *Castanea*, *Larix*, *Pinus*, *Populus*, *Prunus* y *Quercus*, deberá presentar el correspondiente Pasaporte fitosanitario.
- Para las actuaciones con proyecto:
  - + Certificación final de obra emitida por el Director de obra con la relación valorada de los trabajos ejecutados.
  - + Plano/s/ortofoto/s de escala adecuada con las actuaciones finalmente realizadas, con las indicaciones que se indican en las bases reguladoras.
- Para las actuaciones sin proyecto, en el caso de que se hayan realizado modificaciones sobre la solicitud, presentará un plano SIGPAC de los distintos rodales que al final se han ejecutado.
- En los casos de proyectos de ordenación y planes técnicos, se presentarán dos (2) ejemplares del documento en papel y dos (2) copias digitales. Ambos ejemplares deberán estar redactados por Ingeniero Técnico Forestal, de Montes, o por el título de Grado relacionado con ambas titulaciones y estar conformes con la legislación vigente en materia de Ordenación.
- En actuaciones que se realicen en zonas de red natura 2000 se entregará el certificado de no afección a la misma y para el caso de que se hayan determinado la existencia de afecciones, deberá acreditarse que no es necesaria la Evaluación de Impacto Ambiental.

**Octavo.**—El beneficiario quedará sujeto a las obligaciones recogidas en el punto 3 de la Base Reguladora sexta. La obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el período de durabilidad de las operaciones, y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

**Noveno.**—Se publicitará en el sitio web del beneficiario para uso profesional la subvención recibida. En el caso de subvenciones superiores a 10.000 euros el beneficiario colocará un panel explicativo de un tamaño mínimo A3, para subvenciones superiores a 50.000 euros el beneficiario colocará una placa explicativa y para subvenciones superiores a 500.000 euros colocará una valla publicitaria, con el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales" y la bandera europea, de acuerdo al anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Incluirá además el escudo del Principado de Asturias y la leyenda: Principado de Asturias, Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y también el escudo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

**Décimo.**—Los beneficiarios comunicarán por escrito a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.

**Decimoprimer.**—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.

Oviedo, 30 de octubre de 2017.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.—(P.D. Resolución 11-09-2015, BOPA 28-09-2015), el Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias.—Cód. 2017-12041.

## Anexo I

### SOLICITANTES

N.º Solicitud	N.º expte.	Submedida	Entidad solicitante	CIF
17/0043A	1	8.5	PARROQUIA RURAL DE ARBELLALES	P3300043A
17/0008D	2	8.5	PARROQUIA RURAL DE CALEAO	P3300008D
17/0049H	3	8.5	PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA	P3300049H
17/0050F	4	8.5	PARROQUIA RURAL DE ORLE	P3300050F
17/0037C	5	8.1	PARROQUIA RURAL DE PARAMO	P3300037C
17/0045F	6	8.2	P. R. DE SAN MARTIN DEL VALLEDOR	P3300045F
17/0018C	7	8.3	PARROQUIA RURAL DE LOS CABOS	P3300018C
17/0018C	8	8.6	PARROQUIA RURAL DE LOS CABOS	P3300018C



N.º Solicitud	N.º expte.	Submedida	Entidad solicitante	CIF
17/0025H	9	8.1	PARROQUIA DE SAN JUAN DE PIÑERA	P3300025H
17/0019A	10	8.3	PARROQUIA RURAL DE ESCOREDO	P3300019A
17/0019A	11	8.6	PARROQUIA RURAL DE ESCOREDO	P3300019A
17/0200G	12	8.5	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G
17/0300E	13	8.5	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	P3300300E
17/0600H	14	8.5	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	P3300600H
17/1200F	15	8.5	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F
17/1100H	16	8.5	AYUNT. DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H
17/1600G	17	8.4	AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON	P3301600G
17/2200E	18	8.5	AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA	P3302200E
17/2700D	19	8.6	AYUNT. DE GRANDAS DE SALIME	P3302700D
17/300B1	20	8.5	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3303300B
17/300B2	21	8.5	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3303300B
17/500G1	22	8.5	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	P3303500G
17/500G2	23	8.5	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	P3303500G
17/3600E	24	8.1	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E
17/3600E	25	8.3	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E
17/4000G	26	8.2	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G
17/4000G	27	8.4	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G
17/900H1	28	8.5	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H
17/900H2	29	8.5	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H
17/900H3	30	8.5	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H
17/000F1	31	8.5	AYUNTAMIENTO DE PONGA	P3305000F
17/000F2	32	8.5	AYUNTAMIENTO DE PONGA	P3305000F
17/5300J	33	8.5	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J
17/5800I	34	8.5	AYUNTAMIENTO DE RIOSA	P3305800I
17/900G1	35	8.1	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G
17/900G2	36	8.6	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G
17/900G2	37	8.5	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G
17/6100C	38	8.3	AYUNT. DE SAN MARTIN DE OSCOS	P3306100C
17/6200A	39	8.3	AYUNT. SANTA EULALIA OSCOS	P3306200A
17/6400G	40	8.5	AYUNT. DE SANTO ADRIANO	P3306400G
17/800H1	41	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H
17/800H2	42	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H
17/800H3	43	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H
17/800H4	44	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H
17/800H5	45	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H
17/000D1	46	8.5	AYUNT. DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D
17/000D2	47	8.5	AYUNT. DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D
17/200J1	48	8.5	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J
17/300H1	49	8.5	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H
17/300H2	50	8.5	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H
17/800H6	51	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H
17/200J2	52	8.3	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J
17/0037C	53	8.2	PARROQUIA RURAL DE PARAMO	P3300037C
17/0037C	54	8.3	PARROQUIA RURAL DE PARAMO	P3300037C
17/1500I	55	8.5	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I
17/200J2	296	8.6	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J

## Anexo II

### EXPEDIENTES A TENER POR DESISTIDOS

N.º solicitud	N.º expte.	Submedida	Entidad solicitante	CIF	Motivo del desistimiento	Explicación
17/0018C	7; 8	8.3/8.6	PARROQUIA RURAL DE LOS CABOS	P3300018C	Apartado 5 del artículo 2 de la base reguladora sexta (Resolución de 1 de junio de 2016) y artículo 94 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	Presenta escrito de renuncia con fecha de 31 de julio de 2017.



N.º solicitud	N.º expte.	Submedida	Entidad solicitante	CIF	Motivo del desistimiento	Explicación
17/0037C	5; 53; 54	8.1/8.2/8.3	PARROQUIA RURAL DE PARAMO	P3300037C	Apartado 5 del artículo 2 de la base reguladora sexta (Resolución de 1 de junio de 2016) y artículo 94 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	Presenta un escrito de renuncia con fecha 27/06/2017
17/0050F	4	8.5	PARROQUIA RURAL DE ORLÉ	P3300050F	Apartado 2.2 del artículo 5.9 de la base reguladora séptima (Resolución 1 de junio de 2016)	Documentación incorrecta: El listado Excel con los datos de los códigos SIGPAC entregado con fecha de 23 de junio de 2017 es incorrecto ya que contiene datos de los concejos de Amieva y Ponga y no los referentes a la solicitud correspondiente a la Parroquia Rural de Orlé.
17/0200G	12	8.5	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G	Apartados 2.1.a.2 y 2.2.a del artículo 5.9 de la base reguladora séptima (Resolución 1 de junio de 2016)	Documentación incompleta: La titularidad no queda acreditada y por otro lado el listado de los recintos presentado en formato excel no suma la cantidad de superficie correcta. En la ficha de actuaciones se solicitan 572,97 ha y en el listado excel sólo se reflejan los recintos que suman 522,67 ha.
17/1600G	17	8.4	AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON	P3301600G	Apartado 3.7 del artículo 3 de la base reguladora séptima (Resolución de 1 de junio de 2016)	Documentación incompleta. El apartado 3.7 dice lo siguiente: Los terrenos que pertenezcan a una explotación forestal mayor o igual a 25 ha, deberán contar con un plan de ordenación o instrumento de gestión equivalente aprobado por la administración. El monte objeto de solicitud tiene una superficie mayor de 25 ha aunque las actuaciones sólo se realicen en una superficie de 1,96 hectáreas.
17/300B1	20	8.5	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3303300B	Apartado 2.2.i del art. 5.9 de la base reguladora séptima (Resolución 1 de junio de 2016)	Documentación incorrecta: Las solicitudes de subvención para la elaboración de proyectos de ordenación forestal y planes técnicos, se acompañarán de un plano a escala adecuada del monte donde se refleje su división por estratos basándose en las clases naturales de edad de la masa arbolada por especie. El plano presentado no tiene estas características y no es válido.
17/300B2	21	8.5	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3303300B	Apartado 2.2.i del art. 5.9 de la base reguladora séptima (Resolución 1 de junio de 2016)	Documentación incorrecta: Las solicitudes de subvención para la elaboración de proyectos de ordenación forestal y planes técnicos, se acompañarán de un plano a escala adecuada del monte donde se refleje su división por estratos basándose en las clases naturales de edad de la masa arbolada por especie. El plano presentado no tiene estas características y no es válido.
17/3600E	24;25	8.1/8.3	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	Apartado 3.7 del artículo 3 y apartados 2.2.a, 2.2.c y 2.3.b del art. 5.9 de la base reguladora séptima (Resolución 1 junio 2016)	Documentación incorrecta: la superficie del croquis es errónea porque no coincide con la superficie del listado de la ficha de actuaciones. Doc. incompleta: falta el croquis de la parcela 508 y falta la aprobación del proyecto de ordenación/plan técnico aprobado por el órgano competente.
17/6400G	40	8.5	AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO	P3306400G	Apartado 1.3 de la base reguladora sexta (Resolución de 1 de junio de 2016)	Presenta la documentación fuera de plazo el requerimiento fue comunicado con fecha de 13 de junio de 2017 y la documentación ha sido entregada con fecha de 30 de junio de 2017. Por otro lado no justifica la titularidad de los terrenos para los que solicita la ayuda.
17/4000G	26	8.2	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G	Artículo 5.3 del Anexo III de la convocatoria que se aprueba por Resolución de 20 de abril de 2017.	Documentación incorrecta: la ficha de actuaciones correspondiente a la submedida 8.2 no es válida ya que la pendiente media del terreno supera el 30%, por lo que no se cumplen los requisitos técnicos que deben reunir los trabajos.





## Anexo III

### EXPEDIENTES A DENEGAR

N.º solicitud	N.º expte.	Submedida	Entidad solicitante	CIF	Motivo	Explicación
17/0045F	6	8.2	PARROQUIA RURAL DE SAN MARTIN DEL VALLEDOR	P3300045F	Artículo 1.2 de la base reguladora séptima (Resolución de 1 de junio de 2016).	No cumple con los requisitos técnicos establecidos en las bases reguladoras: Los terrenos en los que se solicita la ayuda son objeto de un Convenio con el Servicio de Montes
17/0049H	3	8.5	PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA	P3300049H	Artículo 3.h de la base reguladora sexta (Resolución de 1 de junio de 2016).	No ha acreditado hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias.
17/1500I	55	8.5	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	Artículo 1.2 de la base reguladora séptima (Resolución de 1 de junio de 2016)	No cumple con los requisitos técnicos establecidos en las bases reguladoras: El Monte de Utilidad Pública nº 215 "Los Pandos, Fueyos y Bregones" tiene un Plan Técnico de Gestión aprobado por Resolución de 13/05/2016, por lo que no se debe redactar un nuevo documento de gestión, estando el otro en vigor.
17/2700D	19	8.6	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	P3302700D	Artículo 1.2 de la base reguladora séptima (Resolución de 1 de junio de 2016)	No cumple con los requisitos técnicos establecidos en las bases reguladoras: solicita tratamientos selvícolas en una especie forestal (abeto douglas) que no está incluida en la lista de especies que son objeto de subvención que vienen reflejadas en el artículo 4.1 de la base reguladora séptima (Resolución de 1 de junio de 2016).
17/6200A	39	8.3	AYUNTAMIENTO SANTA EULALIA OSCOS	P3306200A	Artículo 1.2 de la base reguladora séptima (Resolución de 1 de junio de 2016)	No cumple con los requisitos técnicos establecidos en las bases reguladoras: ya que no existen ayudas para el mantenimiento de puntos de agua. En el apartado c.2) del artículo 5.2 de la base reguladora séptima "Construcción y mantenimiento de infraestructura de prevención", el mantenimiento se refiere a los cortafuegos y fajas auxiliares y la construcción a los puntos de agua. (Resolución de 1 de junio de 2016).
17/900G1	35;36	8.1/8.6	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G	Artículo 1 de la base y apartado e2) del artículo 5 de la base reguladora séptima (Resolución de 1 de junio de 2016). Artículo 2.1, artículo 2.6 y artículo 3 del anexo II de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 1 de junio de 2016.	Hay modificaciones en la ficha 1 de plantación de pino radiata. El polígono 53, parcela 180, recinto 1, no cumple ya que está arbolada con regeneración de hace varios años, con castaños, abedules y robles. La roza en el recinto 3 no se hace debido a un incendio. Por otro lado el expediente nº 35 correspondiente a la submedida 8.1 no llega a la puntuación mínima exigida en las bases reguladoras y lo mismo ocurre con el expediente nº 36 correspondiente a la submedida 8.6 que no llega a la puntuación mínima exigida en la baremación, por lo que la solicitud 17/900G1 queda denegada.
17/900G2	37	8.5	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G	Artículo 1.2 de la base reguladora séptima (Resolución de 1 de junio de 2016)	No cumple con los requisitos técnicos establecidos en las bases reguladoras: ya que no existen ayudas para la revisión de proyectos de ordenación. En el apartado e) del artículo 1 de la base reguladora sexta, se indica claramente que la submedida S8.5 para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales es para la "Redacción de proyectos de ordenación y de planes técnicos de gestión forestal" (Resolución de 1 de junio de 2016).



### Anexo IV

#### EXPEDIENTES A DENEGAR PARCIALMENTE

N.º solicitud	N.º expte.	Submedida	Entidad solicitante	CIF	Motivo de denegación	Explicación
17/000D2	47	8.5	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3304900H	Artículo 1.2 de la base reguladora séptima (Resolución de 1 de junio de 2016)	Las parcelas catastrales: 245(1); 10245(2); 503(1); 504(1); 507(1) y 505(1) con una superficie de actuación total de 37,54 ha, han sufrido modificaciones correspondientes al terreno forestal arbolado y al terreno sin arbolado con matorral/raso. En el momento del control inicial se detecta dicha deficiencia subsanándose posteriormente. Por todo ello los valores de superficie en la ficha de actuaciones actualmente son: 70,92 ha de terreno forestal arbolado y 10,11 ha de terreno forestal sin arbolado con matorral/raso.
17/5300J	33	8.5	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3304900H	Artículo 1.2 de la base reguladora séptima (Resolución de 2 de junio de 2016)	En la revisión de la solicitud se detecta que la superficie indicada en el cuadro adjunto corresponde a terreno forestal arbolado y no a terreno con matorral/raso, por detectarse una repoblación reciente de frondosa autóctona en estado de monte bravo. Por todo ello los datos de la ficha de actuaciones son: 924,98 ha para el terreno arbolado y 1.339,56 ha para terreno sin arbolado, sin que existe variación en la superficie total
17/5800I	34	8.5	AYUNTAMIENTO DE RIOSA	P3304900H	Artículo 1.2 de la base reguladora séptima (Resolución de 2 de junio de 2016)	Se solicita ayuda para la redacción del Documento ambiental relacionado con la Red Natura 2000, pero el MUP nº 264 "Puertos, Guariza y otros" no se encuentra dentro de la Red Natura 2000.

### Anexo V

#### PUNTUACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

N.º solicitud	N.º expte.	Submedida	Solicitante	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	Puntos total
17/0025H	9	8.1	PARROQUIA SAN JUAN PINERA	0	0	6	6		0	9,37	0						21,37
17/900G1	35	8.1	AYUNTAMIENTO DE SALAS	5	0	0	0		0	6,72	0						11,72
17/0019A	10	8.3	PARROQUIA RURAL DE ESCOREDO		0	0	6	0	0	0				20			26
17/6100C	38	8.3	AYUNT. SAN MARTIN DE OSCOS		0	0	0	0	5	0				20			25
17/200J2	52	8.3	AYUNTAMIENTO TEVERGA		0	0	0	0	0	0				20			20
17/4000G	27	8.4	AYUNTAMIENTO DE NAVA		0	0	6	0	0	5,27				20			31,27
17/2200E	18	8.5	AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA			0	0	5	0	20							25
17/0300E	13	8.5	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA			0	0	5	0	20							25
17/800H1	41	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO			0	0	5	0	20							25
17/800H3	43	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO			0	0	5	0	20							25
17/000F1	31	8.5	AYUNTAMIENTO DE PONGA			0	0	5	0	20							25
17/800H4	44	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO			0	0	5	0	20							25
17/800H5	51	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO			0	0	5	0	20							25
17/000F2	32	8.5	AYUNTAMIENTO DE PONGA			0	0	5	0	20							25
17/300H2	50	8.5	AYUNTAMIENTO DE TINEO			0	0	0	5	20							25
17/0008D	2	8.5	PARROQUIA RURAL DE CALEAO			0	0	5	0	20							25
17/0049H	3	8.5	PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA			0	0	5	0	20							25





N.º solicitud	N.º expte.	Subme- dida	Solicitante	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	Puntos total
17/800H6	45	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO			0	0	5	0	20							25
17/0043A	1	8.5	P. RURAL DE ARBELLALES			0	0	5	0	20							25
17/800H2	42	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO			0	0	5	0	20							25
17/500G1	23	8.5	AYUNTAMIENTO DE LLANERA			0	0	0	5	20							25
17/500G2	22	8.5	AYUNTAMIENTO DE LLANERA			0	0	5	5	20							30
17/5300J	33	8.5	AYUNTAMIENTO DE QUIROS			0	0	0	0	20							20
17/5800I	34	8.5	AYUNTAMIENTO DE RIOSA			0	0	0	0	20							20
17/1200F	15	8.5	AYUNT. DE CANGAS DE ONIS			0	0	0	0	20							20
17/900H2	29	8.5	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA			0	0	0	0	20							20
17/900H3	30	8.5	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA			0	0	0	0	20							20
17/200J1	48	8.5	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA			0	0	0	0	20							20
17/900H1	28	8.5	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA			0	0	0	0	20							20
17/300H1	49	8.5	AYUNTAMIENTO DE TINEO			0	0	0	0	20							20
17/0600H	14	8.5	AYUNTAMIENTO DE BIMENES			0	0	0	0	20							20
17/000D1	46	8.5	AYUNT. DE TAPIA DE CASARIEGO			0	0	0	0	20							20
17/000D2	47	8.5	AYUNT. DE TAPIA DE CASARIEGO			0	0	0	0	20							20
17/1100H	16	8.5	AYUNT. DE CANGAS DEL NARCEA			0	0	0	0	20							20
17/0019A	11	8.6	PARROQUIA RURAL ESCOREDO		0	0	10		0	9,26					15	5	39,26
17/200J2	296	8.6	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA		0	0	0		0	6,05					0	10	16,05
17/900G1	36	8.6	AYUNTAMIENTO DE SALAS		0	0	0		0	2,2					0	5	7,2

**Leyenda:**

P1: Terrenos desarbolados 10 últimos años.

P2: Terrenos Plan Técnico gestión forestal/Plan ordenación aprobado sin que sea obligatorio.

P3: Terrenos certificados FSC/PEFC.

P4: Pertenencia Asociación Forestal.

P5: Red Natura.

P6: Ptos. pendiente.

P7: Ptos. superficie.

P8: Ptos. reposición marras con castaño/resto especies.

P9: Ptos. Generación empleo.

P10: Ptos. emplea especies autóctonas.

P11: Ptos. alto riesgo incendio.

P12: Ptos. Trat. Selv latizal con castaño/resto especies.

P13: Ptos. Trat. Selv bravo con castaño/resto especies.



Anexo VI

PROPUESTA CONCESIÓN Y ANUALIDADES

N.º solicitud	N.º expte.	Subm- dida	Entidad solicitante	CIF	Inversión propuesta	% Subvención	Subvención concedida	Anualidad 2017	Anualidad 2018
17/0008D	2	8.5	PARROQUIA RURAL DE CALEAO	P3300008D	6.358,88 €	100%	6.358,88 €	3.179,44 €	3.179,44 €
17/000D1	46	8.5	AYUNT. DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	4.435,19 €	100%	4.435,19 €	2.217,59 €	2.217,60 €
17/000D2	47	8.5	AYUNT. DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	3.673,92 €	100%	3.673,92 €	1.836,96 €	1.836,96 €
17/000F1	31	8.5	AYUNTAMIENTO DE PONGA	P3305000F	16.868,18 €	100%	16.868,18 €	8.434,09 €	8.434,09 €
17/000F2	32	8.5	AYUNTAMIENTO DE PONGA	P3305000F	11.159,08 €	100%	11.159,08 €	5.579,54 €	5.579,54 €
17/0019A	10	8.3	PARROQUIA RURAL DE ESCOREDO	P3300019A	12.566,21 €	100%	12.566,21 €	6.283,10 €	6.283,11 €
17/0019A	11	8.6	PARROQUIA RURAL DE ESCOREDO	P3300019A	17.748,09 €	40%	7.099,24 €	3.549,62 €	3.549,62 €
17/0025H	9	8.1	PARROQUIA DE SAN JUAN DE PIÑERA	P3300025H	26.748,76 €	100%	26.748,76 €	13.374,38 €	13.374,38 €
17/0043A	1	8.5	PARROQUIA RURAL DE ARBELLALES	P3300043A	1.772,97 €	100%	1.772,97 €	886,48 €	886,49 €
17/0300E	13	8.5	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	P3300300E	25.841,55 €	100%	25.841,55 €	12.920,77 €	12.920,78 €
17/0600H	14	8.5	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	P3300600H	2.174,34 €	100%	2.174,34 €	1.087,17 €	1.087,17 €
17/1100H	16	8.5	AYUNT. DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	2.149,14 €	100%	2.149,14 €	1.074,57 €	1.074,57 €
17/1200F	15	8.5	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	9.252,66 €	100%	9.252,66 €	4.626,33 €	4.626,33 €
17/200J1	48	8.5	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J	8.150,73 €	100%	8.150,73 €	4.075,36 €	4.075,37 €
17/200J2	52	8.3	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J	5.585,15 €	100%	5.585,15 €	2.792,57 €	2.792,58 €
17/200J2	296	8.6	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J	11.061,39 €	40%	4.424,56 €	2.212,28 €	2.212,28 €
17/2200E	18	8.5	AYUNTAMIENTO DEGAÑA	P3302200E	88.689,26 €	100%	88.689,26 €	44.344,63 €	44.344,63 €
17/300H1	49	8.5	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H	3.073,71 €	100%	3.073,71 €	1.536,85 €	1.536,86 €
17/300H2	50	8.5	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H	4.624,29 €	100%	4.624,29 €	2.312,14 €	2.312,15 €
17/4000G	27	8.4	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G	23.247,07 €	100%	23.247,07 €	11.623,53 €	11.623,54 €
17/500G1	23	8.5	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	P3303500G	2.418,62 €	100%	2.418,62 €	1.209,31 €	1.209,31 €
17/500G2	22	8.5	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	P3303500G	1.403,03 €	100%	1.403,03 €	701,51 €	701,52 €
17/5300J	33	8.5	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J	45.502,74 €	100%	45.502,74 €	22.751,37 €	22.751,37 €
17/5800I	34	8.5	AYUNTAMIENTO DE RIOSA	P3305800I	33.468,26 €	100%	33.468,26 €	16.734,13 €	16.734,13 €
17/6100C	38	8.3	AYUNT. DE SAN MARTIN DE OSCOS	P3306100C	7.035,18 €	100%	7.035,18 €	3.517,59 €	3.517,59 €
17/800H1	41	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	23.087,08 €	100%	23.087,08 €	11.543,54 €	11.543,54 €
17/800H2	42	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	1.724,52 €	100%	1.724,52 €	862,26 €	862,26 €
17/800H3	43	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	16.293,49 €	100%	16.293,49 €	8.146,74 €	8.146,75 €
17/800H4	44	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	7.451,86 €	100%	7.451,86 €	3.725,93 €	3.725,93 €
17/800H5	51	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	7.913,98 €	100%	7.913,98 €	3.956,99 €	3.956,99 €
17/800H6	45	8.5	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	6.293,07 €	100%	6.293,07 €	3.146,53 €	3.146,54 €
17/900H1	28	8.5	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	3.511,38 €	100%	3.511,38 €	1.755,69 €	1.755,69 €
17/900H2	29	8.5	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	7.305,57 €	100%	7.305,57 €	3.652,78 €	3.652,79 €
17/900H3	30	8.5	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	3.921,40 €	100%	3.921,40 €	1.960,70 €	1.960,70 €

**TOTALES 452.510,75 €**

**435.225,07 € 217.612,47 € 217.612,60 €**